



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 15 de Mayo de 2023

NÚM. 93

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

| | |
|---|---|
| Modificación al Bando de Gobierno Municipal. | 1 |
| Modificación al Reglamento Interno de la Administración Pública. | 4 |

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 8

En la cabecera municipal, denominada Susupuato de Guerrero, Municipio de Susupuato, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 (trece horas), del día 28 (veintiocho) de febrero de 2023, (dos mil veintitrés), en la sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar, Séptima Sesión Ordinaria (2023), dos mil veintitrés, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024; autorización para su presentación o remisión al Periódico Oficial, Congreso del Estado y Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*
- 4.- *Revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo; autorización para su presentación o remisión al Periódico Oficial.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .

.....
.....
.....

Punto Número Tres.- Tomó la palabra la Presidenta Municipal quien con base en lo

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

establecido en los artículos 40 a) fracción XIII, 64 fracción XVII, 177, 180 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presentó ante los demás integrantes del Ayuntamiento para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso, la **reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; la cual consiste en:

Reforma de la fracción V, se adiciona la fracción VI, derogación de los párrafos segundo y tercero del **artículo 68**; se adiciona el **artículo 72 bis**; se reforma el **artículo 73**, y se reforma el **artículo 1º**.- De los **artículos Transitorios**; todos del **Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; para quedar como sigue:

Artículo 68. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que será presidida por la Síndica o el Síndico Municipal;
- III. De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. De Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. De la Mujer;
- VII. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- VIII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- IX. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XII. De Asuntos Indígenas, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. De Asuntos Migratorios, donde se requiera; y,
- XIV. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

Artículo 72 bis. La Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos,

durante su ejercicio, incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, diversidad de opiniones, orientación sexual, identidad y/o expresiones de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

- II. Coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, así como personas con discapacidad a través de las asociaciones u organizaciones que los representan, pueden ser estos locales o regionales y en su caso de sus familiares o cuidadores, así como de las personas parte de la diversidad sexual, identidad de género, la generación de políticas públicas, programas y acciones en beneficio de los mismos, incorporándose en los planes de desarrollo municipal y en la construcción y ejecución del presupuesto municipal;
- III. Recibir y dar vista a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de las quejas que por discriminación, negación de los servicios públicos o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, así como de aquellas facultades que le confiera la legislación vigente en la materia de protección, fomento y vigilancia de los Derechos Humanos, acorde a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes, adultos mayores, integrantes de los pueblos originarios, personas integrantes de la diversidad sexual y las personas migrantes, en términos de la normatividad aplicable, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;
- V. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad a la actividad productiva;
- VI. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus condiciones sociales y culturales;
- VII. Fomentar la tolerancia, la armonía social, el respeto a la diversidad y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio, en aras de lograr el respeto a los derechos humanos;
- VIII. Promover la incorporación de los jóvenes, integrantes de la diversidad sexual, adultos mayores y los habitantes de los pueblos originarios, en el desarrollo de los proyectos productivos, acciones afirmativas, el acceso a la salud, el acceso presupuestario mediante el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- IX. Establecer mecanismos de participación conjunta con la

dependencia estatal de atención al migrante y sus familias, para una mejor coordinación en la atención de los grupos del sector;

- X. Vincularse con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de brindar y dar acompañamiento a las víctimas, la defensa de los derechos humanos de las personas que viven o transitan por el municipio;
- XI. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de los pueblos originarios que cuentan con población originaria, reconociendo el derecho a la «auto adscripción», con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de seguridad y de vida de sus pueblos, mediante las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las comunidades indígenas; y,
- XII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 73. La Comisión de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva y equidad;
- II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de las mujeres, en términos de su normatividad, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;
- III. Gestionar a petición de parte ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones;
- IV. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte dirigido a las mujeres;
- V. Fomentar la tolerancia, la armonía social y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio a efecto de fortalecer el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Buscar las medidas de apoyo a la nutrición para las madres en lactancia y población infantil;
- VII. Promover la incorporación de las mujeres al desarrollo mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- VIII. Coadyuvar con la instancia municipal de la mujer para

brindar atención y asesoría jurídica, laboral, psicológica, emocional, nutricional, médica ginecológica, dental a las mujeres que así lo requieran y a las víctimas de violencia;

- IX. Coadyuvar de manera interinstitucional con las direcciones del municipio de manera coordinada a fin de establecer programas de educación tendientes a erradicar las diferentes expresiones de violencia de género, fomentando una cultura de paz y respeto a los derechos humanos; y,
- X. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 1°.- la presente **Reforma o Actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; se deberá notificar al Congreso del Estado cada que actualice el mismo, conforme lo previsto en el artículo 40 a) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Terminada la presentación la Presidenta Municipal informo a los demás integrantes del Ayuntamiento que esta **reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; también obedece al decreto número 207, del Congreso de Michoacán de Ocampo; el cual fue publicado en el Tomo CLXXXI, Sexta Sección, Núm. 71 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ubicado en Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán., el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Una vez revisada, analizada y discutida a fondo la **reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en todos sus términos; acto seguido la Presidenta Municipal conforme lo establecido en el artículo 40 c) fracción VII, 64 fracción V y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; solicitó a los demás integrantes del Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **autorización** para que se presente o remita la **reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; para su publicación, conocimiento o notificación, respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; analizada y discutida a fondo la solicitud de la Presidenta Municipal, se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, la **autorización** para que se presente o remita la **reforma o actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2021-2024**; para su publicación, conocimiento o notificación, respectivamente en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán

de Ocampo.

Punto Número Cuatro.- Tomó la palabra la Presidenta Municipal quien con base en lo establecido en los artículos 40 a) fracción XIV, 64 fracción XVII, 178, 179, 180, 181 fracción I y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presentó ante los demás integrantes del Ayuntamiento para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso, la **reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; la cual consiste en:

Reforma de la fracción V, se adiciona la fracción VI, del **artículo 13, del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; y se reforma el **primero**. De los **transitorios**, para quedar como sigue:

Artículo 13. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que será presidida por la Síndica o el Síndico Municipal;
- III. De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. De Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. De la Mujer;
- VII. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- VIII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- IX. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XII. De Asuntos Indígenas, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. De Asuntos Migratorios, donde se requiera; y,
- XIV. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Reforma del Presente Reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Terminada la presentación la Presidenta Municipal informo a los demás integrantes del Ayuntamiento que esta la **reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; también obedece al decreto número 207, del Congreso de Michoacán de Ocampo; el cual fue publicado en el tomo CLXXXI, Sexta Sección, Núm. 71 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ubicado en Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000; Morelia, Michoacán, el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Una vez revisada, analizada y discutida a fondo la **reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en todos sus términos; acto seguido la Presidenta Municipal conforme lo establecido en el artículo 40 c) fracción VII, 64 fracción V y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; solicitó a los demás integrantes del Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **autorización** para que se presente o remita la **reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; analizada y discutida a fondo la solicitud de la Presidenta Municipal, se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, la **autorización** para que se presente o remita la **reforma o actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública de Susupuato, Michoacán de Ocampo**; para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número Siete.- Una vez agotado el orden del día y siendo las 16:54 (dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos), de la fecha de su inicio la Presidenta Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. C. Luis Alberto Senon López, **Secretario del Ayuntamiento**.

C. Diana Laura Mondragón Benites, Presidenta Municipal.- C. Oscar Esquivel Garfias, Síndico Municipal.- C. Alejandra Victoria Apolinar, Regidora.- C. Carlos Gaspar Reyes, Regidor.- C. Leticia Otero Gómez, Regidora.- C. Fidelmar Arroyo López, Regidor.- C. Ulises Donaldto Ortiz Soto, Regidor.- C. Mireya Rebollar Aguilar, Regidora.- C. Rogelio García Castillo, Regidor.- C. Luis Alberto Senon López, Secretario Del Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"